

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de junio de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1086

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00058-00
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Apoderada Judicial:	Puerta yCastro Abogados S.A.S.
Correo electrónico:	puertaycastro@puertaycastro.com
Demandado:	Rubén Darío Hernández Amaya y Johana Patricia Salazar Contreras

I. Asunto:

Comoquiera que la parte actora allega escrito a través del cual solicita autorizar el retiro de la presente demanda, se accederá a lo solicitado por encontrarse conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código General, resaltando que bien se notificó el oficio que comunica la cautela decretada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, nunca se acreditó haberse sufragado los gastos derivados de la inscripción del embargo en el F.M.I. del bien inmueble.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda. Entréguese los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 37 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 03 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1853b8d6a977ad13966c195aa15f77ff1c1d3bf7a895726b1ae618de2a869d0f**
Documento generado en 02/06/2022 10:42:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**